



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 882.000.145-8

ANEXO A MINUTA DE CONTRATO ELECTRÓNICO
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN,
ARRENDAMIENTO, DE SUMINISTRO O
COMPRAVENTA, ENTRE OTROS

CÓDIGO: F-BS-10

VERSIÓN: 7

Número del Proceso SECOPI:	GCSJ-LP-002- 2026	Número Contrato:	7.304	Fecha Contrato:	14 MAY 2026
Dependencia Ejecutora:	SECRETARIA DE VIVIENDA				
Contratista:	CONSORCIO SAN FELIPE 2026			c.c. o Nit. No.	902055938-1
Representante Legal:	CARLOS ANDRES ROMERO ALVAREZ			c.c. No.	17421860

CONSIDERACIONES:

1. Que el objeto a contratar se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyecto de Inversión Departamental BPPID bajo el número 2025005500046 según certificado expedido el día 11 de Febrero de 2026.
2. Que la descripción del objeto del contrato se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad debidamente publicado en la plataforma SECOP.
3. Que el valor del contrato se ajusta al requerimiento del ente gubernamental de conformidad con el presupuesto oficial proyectado por el ordenador del gasto el cual hace parte integral del contrato.
4. Que para la realización del contrato existe(n) el(los) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal expedido(s) por la Gerencia de Presupuesto, para lo cual, los gastos que se ocasionen del mismo se cargarán al (a los) certificado(s) relacionado(s) a continuación:

No. CDP	Fecha Expedición	Trazador Presupue- stal	No. CPC	Rubro Presupuestal	Situación (SSF - CFF aplica solo regalías)	Valor CDP	Valor a Ejecutar
1509	26/02/2026	N/A	N/A	0320- 2.3.40.4001.1400.157.2.3.2.02. 02.005-00AD	SSF	\$21.221.686.934,55	\$21.221.686.934,55
2526	26/02/2026	N/A	N/A	00AD- 4001-1400-2025-00550-0046	CSF	\$21.221.686.934,55	\$21.221.686.934,55
TOTALES						\$21.221.686.934,55	\$21.221.686.934,55

5. Que los estudios y documentos previos hacen parte integral del contrato y se acogen con la firma electrónica por las partes intervinientes en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP.
6. Que en razón a la cuantía y objeto para la escogencia del contratista se hizo necesario adelantar un proceso de LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA.
7. Que el contrato se registrará por lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, demás normas constitucionales y legales y en lo no previsto en ellas, por las normas de Derecho Privado y las cláusulas que se estipulan a continuación:

CLÁUSULAS:

(Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo).

1) Objeto:

OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL VIS Y PRIORITARIO VIP, CIUDADELA SAN FELIPE EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META

2) Término de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será por el término de VEINTICUATRO (24) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual debe ser firmada con posterioridad a la suscripción del contrato de interventoría y la designación del supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

3) Valor del Contrato:

El valor de este contrato es por la suma de SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$73.917.485.886,47) incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar para su legalización y ejecución.



SECOP II



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

ANEXO A MINUTA DE CONTRATO ELECTRÓNICO
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN,
ARRENDAMIENTO, DE SUMINISTRO O
COMPRVENTA, ENTRE OTROS

CÓDIGO:

F-BS-10

VERSIÓN:

7

4) Lugar de Ejecución: (Relacionar todos los municipios en que se ejecutará el contrato)

En el Municipio de Villavicencio (Meta).

5) Vigencia:

El presente contrato tiene como vigencia el término para la ejecución de la labor contratada y cuatro (4) meses más.

6) Forma de pago:

El Departamento del Meta desembolsará los dineros presupuestados para la presente contratación de la siguiente manera:

- a. **ANTICIPO:** Un (1) ANTICIPO equivalente al TREINTA PORCIENTO (30%) del valor total del contrato, previa suscripción del acta de inicio del contrato y elaboración y aprobación por parte del interventor del plan de inversión del anticipo acompañado de: 1. Análisis Detallado del AIU revisado y aprobado por la interventoría, 2. Análisis de precios unitarios revisados y aprobados por la interventoría, 3. Programación de obra revisada y aprobada por la interventoría, 4. Plan de seguridad y salud en el trabajo revisado y aprobado por la interventoría, 5. Plan de manejo ambiental revisado y aprobado por la interventoría, 6. Hojas de vida y contratos del personal, 7. Contrato fiduciario y certificación de la cuenta para el manejo de los recursos del anticipo. El anticipo deberá ser amortizado en su totalidad hasta antes de liquidarse el mismo para lo cual deberá amortizarse de cada pago parcial en la misma proporción en que es entregado. Es preciso resaltar que dichos dineros no se pueden destinar a fines distintos a los relacionados con la ejecución y el cumplimiento del contrato, y teniendo en cuenta su condición de bienes públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante su ejecución, su manejo inadecuado, el cambio de destinación o su apropiación inadecuada dará lugar a las responsabilidades correspondientes.

El pago del anticipo se encuentra supeditado a la existencia de recursos de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal al momento de realizar los desembolsos.

El departamento, se reserva el derecho de solicitar el reintegro de sus aportes si se comprueba que los recursos no se ejecutaron de acuerdo con lo establecido en el contrato de obra o si se hizo uso indebido de ellos.

MANEJO DEL ANTICIPO: De conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.4.1. del Decreto 1082 de 2015, para el manejo de los recursos del anticipo, el contratista deberá suscribir un contrato de fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del contrato, con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La entidad fiduciaria a su vez deberá establecer una cuenta independiente para la administración de los recursos fideicomitidos del contrato y cumplir con las siguientes obligaciones:

- Girar al contratista el dinero correspondiente al anticipo de acuerdo con el plan de inversión del anticipo, previa autorización del interventor del contrato.
- Disponer de la infraestructura operativa y técnica adecuada y suficiente para administrar apropiadamente los recursos fideicomitidos, y de las actividades que se deriven del contrato correspondiente.
- Realizar el registro, control y seguimiento y evaluación de los rendimientos que generen los recursos del anticipo, para lo cual deberá establecer una cuenta independiente que permita la administración individual de los recursos fideicomitidos, llevando una contabilidad.
- Actuar con la mayor diligencia en el giro de los recursos, de manera que se destinen exclusivamente para el desarrollo del proyecto.

GOBERNACIÓN DEL META - Villavicencio - Meta

Línea gratuita nacional: 01 8000 129 202

www.meta.gov.co



2015 SC-CERT-00999

2015 SA-CERT-00001

2018 05-CERT-01241



ANEXO A MINUTA DE CONTRATO ELECTRÓNICO
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN,
ARRENDAMIENTO, DE SUMINISTRO O
COMPRAVENTA, ENTRE OTROS

CÓDIGO:	F-BS-10
VERSIÓN:	7

- e) Rendir informes periódicos mensuales a la administración departamental y al interventor del contrato.
- f) Suministrar al interventor del contrato y al departamento, la información que estos requieran para el buen desarrollo de su labor, dentro de los cuales se incluye la presentación de informes que se le exijan y prestar el apoyo necesario para el cumplimiento de sus funciones. Así mismo, deberá subsanar las observaciones formuladas por el interventor y la administración departamental frente al manejo de tales recursos.
- g) Suministrar a los organismos de control la información que cada uno requiera para desarrollar sus funciones y prestar el apoyo necesario para el cumplimiento de sus competencias.
- h) Evitar la generación de reclamaciones por falta de agilidad, respecto a los desembolsos del anticipo al contratista.
- i) Responder y restituir al Departamento los recursos que sean pagados o girados indebidamente como consecuencia de errores o incumplimiento en las obligaciones a su cargo.
- j) Los rendimientos financieros que generen los recursos que conforman el anticipo, serán propiedad del Departamento, por lo tanto, una vez amortizado el anticipo, dichos rendimientos deberán ser consignados por la fiduciaria en la cuenta que indique el Departamento para tal efecto.

El valor de la comisión fiduciaria será asumido en su totalidad por el contratista. El contratista y el interventor serán solidariamente responsables por la correcta inversión del anticipo, en tanto que la sociedad fiduciaria será responsable por la adecuada administración y pago que efectúe de los recursos.

El contrato suscrito entre el contratista y la fiduciaria se entiende como un negocio suscrito entre particulares y en consecuencia el Departamento no será responsable por ningún fluctuación o novedad que pueda presentarse frente al manejo de los recursos y sus rendimientos por lo cual se aclara que dicha responsabilidad será única y exclusiva del contratista.

En los eventos de liquidación del contrato, la entidad fiduciaria se obliga a restituir al Departamento, las sumas no ejecutadas de los recursos del anticipo.

- b. **PAGOS PARCIALES:** El Departamento del Meta pagará al contratista hasta el noventa (90%) del valor del contrato mediante actas parciales de avance, cuyo valor se definirá como el resultado de multiplicar el valor unitario de cada actividad por la cantidad ejecutada y su sumatoria total.

Para los pagos parciales, el contratista deberá presentar cada una de las actas parciales de avance, dicha acta deberá relacionar el cumplimiento de entrega de los informes periódicos según los alcances de los requerimientos técnicos, así como los comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y demás documentos contenidos en las listas de chequeo que para los efectos establezca la Secretaría de Vivienda del Meta.

Las actas de avance parcial y el pago final deberán presentarse debidamente avaladas por el interventor a fin de que se surta el trámite respectivo para su cancelación, las cuales deberán ir acompañadas de: factura, Informe del contratista que contendrá como mínimo porcentaje de ejecución física y financiera a la fecha, es valor del anticipo entregado al contratista al igual que el amortizado y el que falta por amortizar, el plazo del contrato y el faltante por ejecutar, adicionales en valor y plazo, suspensiones realizadas, modificaciones realizadas, trabajos ejecutados: descripción general de las tareas ejecutadas, problemas presentados y soluciones planteadas, registro fotográfico y/o filmico, estado de las pólizas, vigencias y fecha de aprobación de las mismas; equipos utilizados, personal profesional y técnico utilizado por el contratista y aceptado por la Interventoría, planilla de las nóminas, relación de



ACOP II



ANEXO A MINUTA DE CONTRATO ELECTRÓNICO
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN,
ARRENDAMIENTO, DE SUMINISTRO O
COMPRAVENTA, ENTRE OTROS

CÓDIGO:	F-BS-10
VERSIÓN:	7

empleo generado con este contrato que se encuentre debidamente soportado durante el periodo del informe discriminando dicho empleo por personal: profesional, técnico, tecnólogo y personal no calificado, actas suscritas, describiéndolas y estableciendo su fecha o anexarlas, programa de inversión del anticipo, relación de la inversión del anticipo estableciendo el concepto y anexar los soportes, paz y salvo del personal que laboró y labora con el contratista durante el periodo del acta respectiva, y el informe del supervisor y/o interventor del contrato.

Si la factura o cuenta de cobro no ha sido bien elaborada o si le faltan los documentos de soporte, el término para el pago sólo empezara a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o cuenta de cobro, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el contratista no elabore y presente las respectivas facturas o cuentas de cobro a el Departamento del Meta.

- c. **PAGO FINAL:** El Departamento del Meta pagará al contratista el 10% del valor actualizado del contrato, una vez suscrita el acta de liquidación del contrato, acta que se firmará entre las partes, es decir contratista, interventor y ordenador del gasto, para lo cual requerirá que el contratista presente la documentación que sea necesaria para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

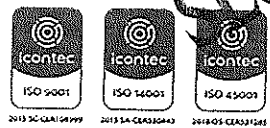
Documentación requerida para el proceso de liquidación:

- Actualización de la garantía de cumplimiento en lo que respecta al amparo de estabilidad de la obra, según lo previsto en la minuta del contrato.
- Paz y salvos de todo el personal vinculado para la realización de los trabajos objeto de contratación, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción entera satisfacción los salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral u honorarios (en el caso que aplique).
- Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, Sena e ICBF).
- Constancia suscrita por el interventor sobre el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones relacionadas con los pagos por concepto de seguridad social integral y parafiscales y demás soportes exigidos por el Departamento del Meta.
- Acta de terminación, acta de recibo final de obra y acta de liquidación del contrato.
- Los demás que determine el interventor del contrato y las demás dependencias de la Gobernación del Meta para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

El Departamento del Meta efectuará sobre cada factura, las retenciones que por ley esté autorizada a hacer. En el proceso del pago de las actas parciales de pago y pago final, se acompañará de la respectiva factura electrónica, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constara el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del interventor designado o funcionario responsable.

NOTA: La disponibilidad de los recursos estará sujeta a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Departamento del Meta de conformidad con el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a la disposición de los recursos según la incorporación de recursos prevista en las fuentes de financiación.

RECOP II



 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ANEXO A MINUTA DE CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN, ARRENDAMIENTO, DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA, ENTRE OTROS		CÓDIGO:	F-BS-10
			VERSIÓN:	7

7) Cláusulas excepcionales:

EL DEPARTAMENTO DEL META podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el contrato según las normas prescritas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

8) Supervisión:

El DEPARTAMENTO ejercerá la supervisión del presente contrato, a través del Ordenador del Gasto o quien este designe, el cual tendrá las obligaciones consignadas en los estudios previos del proceso en el acápite obligaciones del supervisor, que hace parte integral del contrato.

9) Determinación de clase de riesgo laboral

Analizadas las obligaciones del contratista, conforme al decreto 768 del 16 de mayo de 2022 y circular interna de la entidad, se establece que el código de la actividad del riesgo laboral del contratista es: (Aplica para persona natural) (Para persona jurídica debe indicar N/A)

Código de Actividad
N/A

10) Indemnidad:

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO DEL META** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

11) Cesión:

EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin previa autorización expresa y por escrito de **EL DEPARTAMENTO DEL META**.

12) Exclusión de relación laboral:

Este contrato no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral entre **EL DEPARTAMENTO DEL META** y **EL CONTRATISTA**, y por lo tanto tampoco genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

13) De la publicidad y publicación de los actos y sentencias sancionatorias

El presente contrato deberá ser publicado en la Página Web del SECOP; de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015. Se registrará por lo estipulado en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 019 de 2012 artículo 218.

14) Finalización y/o liquidación del contrato

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 del 2012, no será obligatoria la Liquidación en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Según Ley 80 de 1993 Art. 60, modificado Art. 217 de Decreto 019 de 2012, Ley 1150 de 2007 Art. 11: *Del plazo para la liquidación de los contratos.* La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

15) Causales de Terminación

Se establecerán como causales de terminación, las siguientes:

a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por el cumplimiento del objeto del contrato c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes.

16) Multas:

EL DEPARTAMENTO DEL META, está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial o total hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, multas que se impondrán mediante resolución motivada conforme a lo permitido en la Ley.

17) Cláusula penal:

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones a cargo **DEL CONTRATISTA** éste pagará una sanción pecuniaria equivalente a una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo de los perjuicios que sufra **EL DEPARTAMENTO DEL META**. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ANEXO A MINUTA DE CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN, ARRENDAMIENTO, DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA, ENTRE OTROS	CÓDIGO:	F-BS-10
		VERSIÓN:	7

saldo que resultare a favor del Contratista por razón de este contrato si lo hubiere. En caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible se le iniciarán las acciones judiciales pertinentes.

18) Documentos integrantes del contrato:

Hacen parte del presente contrato todos los documentos descritos en el estudio previo; **DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**, el presente anexo a la minuta de contrato electrónico y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.

PARÁGRAFO: Los documentos relacionados con el presente contrato reposarán en el archivo de gestión de la Gerencia de Asuntos Contractuales de la Secretaría Jurídica del **DEPARTAMENTO DEL META**.

19) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:

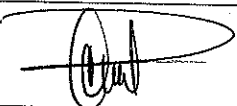
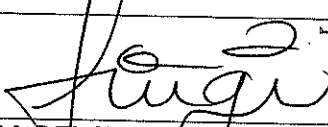
El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal, la aprobación de garantías y ARL (si es el caso).

20) Declaraciones:

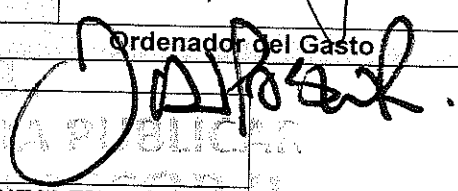
Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

21) Notificaciones:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del **DEPARTAMENTO DEL META** en la Carrera 33 No. 38 – 45 Centro Edificio Gobernación del Meta, – Villavicencio (Meta) o al correo electrónico contratacion@meta.gov.co ii) Al Contratista de acuerdo a la información diligenciada en la plataforma del SECOP al momento de su creación.

Firma:		Firma:	
Nombre:	CONSORCIO SAN FELIPE 2026	Nombre:	LINDA DELCY GUZMAN GUTIERREZ
Nombre R/L	CARLOS ANDRES ROMERO ALVAREZ	Cargo:	SECRETARIA DE VIVIENDA
Contratista		Ordenador del Gasto	

14 MAY 2026

Firma:	
Nombre:	JUAN PABLO REYES GONZALEZ
Cargo:	Gerente de Asuntos Contractuales
Vo. Bo. para la publicidad en SECOP	

Firma:		Firma:	
Nombre:	Erika Montoy	Nombre:	
Cargo:	Abogada CPS – Gerencia de Asuntos Contractuales	Cargo:	
Proyectó		Revisó	

SECOP II

DEPARTAMENTO DEL META
GERENCIA DE PRESUPUESTO
RECIBI 
FECHA: 15 MAYO 2026
HORA: 10:28 am